

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00343-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Precisar las pretensiones de la demanda respecto al acto jurídico demandado, dado que lo reclamado es el incumplimiento al contrato de promesa de compraventa, cuando en el hecho tercero del libelo se indicó que el demandante había hecho transferencia del inmueble prometido, lo que efectivamente se registró en la anotación 11 del folio de matrícula No. 300-103930 con la Escritura Pública No. 1624 de 28 de abril de 2016, de lo que se infiere que el acto demandado se contiene en el instrumento protocolizado y no en la promesa (No. 4º art. 82 CGP)

Segundo. De ser el contrato de compraventa lo demandado, deberá aportar copia de la Escritura Pública con la que se protocolizó tal acto.

Tercero. De acuerdo a la reclamación contenida en la pretensión quinta de la demanda deberá adicionar los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones indicando cuál es el perjuicio moral causado con ocasión al incumplimiento contractual aducido (nºm. 5º art. 82 CGP).

Cuarto. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde serán notificados los testigos relacionados en el acápite de pruebas del libelo.

Quinto. Excluir la pretensión 6ª de la demanda en el entendido que no es consecuente con el tipo de acción que invoca ni con el supuesto fáctico por el que se demanda el incumplimiento contractual (No. 4 art. 82 concordante con No. 2º art. 88 CGP)

Sexto. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Remitir la subsanación de la demanda y anexos al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

<p>JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>NOTACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____</p> <p>Hoy, _____</p> <p>Secretario</p> <p>CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO</p>
--